

## **INFORME CCP PUNTA PEUCO – REGIÓN METROPOLITANA**

### **Mandato legal del INDH**

El Instituto Nacional de Derechos Humanos -INDH- tiene por mandato la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habitan en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales de derecho, reconocidos por la comunidad internacional.

Para el cumplimiento de este objetivo el INDH cuenta con un conjunto de facultades entre las que se encuentra la de comunicar al Gobierno y a los distintos órganos del Estado que estime convenientes, su opinión respecto de las situaciones relativas a los derechos humanos que ocurran en cualquier parte del país y promover que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, a fin que su aplicación sea efectiva. Para ello, el Instituto puede solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado y obtener todas las informaciones y documentos necesarios que permitan el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia y comisionar a uno o más consejeros o a su personal, para recibir, fuera de su lugar de asiento, informaciones relativas a su competencia y para ingresar a recintos públicos donde una persona esté o pueda estar privada de libertad.

### **Objetivo de la visita.**

El informe está basado en una visita a la unidad penal de Punta Peuco, siendo la primera que se realiza por el INDH a dicha unidad penal y tiene su origen en una denuncia realizada por un grupo de internos en la que se plantearon diversas vulneraciones de derechos.

El objeto de la visita fue constatar en terreno la situación de los internos y el cumplimiento de los estándares de derechos humanos pertinentes, aplicando la pauta de visita del estudio de condiciones carcelarias.

Sobre la concesión de beneficios intrapenitenciarios –una de las principales cuestiones planteadas por los internos- se adjuntan como anexo al presente informe dos informes previamente elaborados por el INDH sobre la materia.

## 1. FICHA TÉCNICA

### Individualización del recinto penitenciario

Nombre del recinto	CCP Punta Peuco
Comuna	Til Til
Sistema de administración	Pública
Año de inauguración	1995
Fecha de visita	30/04/15
Horario	11:45 a 18:10
Seguridad del recinto	Baja

## 2. POBLACIÓN Y CAPACIDAD

### 2.1. Hombres<sup>1</sup>

Cantidad de plazas disponibles	
Condenados	112
Imputados	
Total	112

Población total a la fecha	
Condenados	74
Imputados	
Total	74

N° de internos según compromiso delictual	
Alto	
Medio	02
Bajo	72

<sup>1</sup> Información proporcionada por el Jefe de Unidad del penal de Punta Peuco.

## 2.2. Grupos vulnerados en la población total

Personas de pueblos indígenas	
Hombres	0
Mujeres	0
Jóvenes	0

Personas homosexuales, transexuales y transgénero	
Hombres	0
Mujeres	0
Jóvenes	0

Personas inmigrantes	
Hombres	0
Mujeres	0
Jóvenes	0

## 3. PERSONAL

### Cantidad de funcionarios/as

#### Personal Uniformado

Oficiales	03
Suboficiales	55

#### Personal Civil

Médicos/as	02	Terapeutas ocupacionales	No
Enfermeros/as	01	Técnico/as	0
Paramédicos/as	04	Administrativo/as	0
Psiquiatras	No	Profesor/as	No
Psicólogos/as	01	Otros	
Asistentes Sociales	01		
Asistencia Religiosa	Si		
Otro (Kinesiólogo/a)	01		

La tasa de internos por personal uniformado es de 1,3 internos por cada uniformado/a, y respecto al personal civil, existe uno/a personal civil por cada 10 internos.

#### **4. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

El penal de Punta Peuco, ubicado en la comuna de Til Til, está discretamente puesto a un costado del Camino a Quilapilún, sin que existan letreros o señales que lo hagan visible a los transeúntes.

El recinto se estructura en base a 4 módulos, más un sector de “contenedores” (tres) los cuales se han acondicionado para servir de habitación a internos que están prontos a poder postular a beneficios intrapenitenciarios o cumplir sus condenas. El penal también cuenta con celdas de aislamiento.

El recinto penitenciario de Punta Peuco también cuenta con una cocina a nivel central, enfermería, una sala multiuso (utilizada para ritos religiosos y actividades culturales), contenedores habilitados como sala de clases, biblioteca y sala de computación (la cual estaba pronta a implementarse). Además el penal cuenta con dos multicanchas.

No existe sección juvenil ni sectores específicos para poblaciones con necesidades especiales (discapacitados, psiquiátricos, etc.).

En términos generales, la infraestructura y equipamiento observado da cuenta de condiciones materiales adecuadas y que no posee ningún otro establecimiento penitenciario del país que el personal del INDH haya visitado.

##### **4.1. Módulos, torres o crucetas y dormitorios o celdas**

Los 4 módulos en general se encontraban en óptimas condiciones de higiene y mantenimiento. Contaban todos con celdas de 6 x 6 metros cuadrados, en donde habitaban uno o dos internos. Las celdas son amplias, con excelentes condiciones de iluminación y ventilación. Se encontraban limpias y ordenadas, salvo las celdas del módulo 1, las que se encontraban desordenadas, toda vez que en esa mañana habían sido allanadas. Las celdas contaban con baño privado y con buenos estantes para guardar ropa, libros y otros artículos personales. Además de los artefactos eléctricos que se encontraban en la cocina/comedor de los módulos (varios refrigeradores, hornos microondas, cocina, hervidores eléctricos, etc.), los internos en sus celdas también contaban con artefactos eléctricos (televisores de pantalla plana de 32' o 42'

con televisión satelital -Direct TV-, frigobares, dvd's, calefactores, hornos y hornos microondas, equipos de música, cafeteras eléctricas, lavadoras, entre otros).



Celda compartida módulo 1

Fuente: INDH



Celda individual Módulo 1 después de allanamiento.

Fuente: INDH



Escritorio celda individual y electrodomésticos Módulo 1

Fuente: INDH



Televisión satelital celda individual Módulo 1

Fuente: INDH



Biblioteca celda individual Módulo 1

En los módulos 1 y 2 se construyó una ampliación que al igual que las construcciones originales se encontraba en correctas condiciones de higiene y mantenimiento.

Los módulos también tienen salas de estar bien amobladas, cómodas y espaciaosas, debiendo señalarse que todo el mobiliario fue aportado por los internos. Los comedores comunes se encuentran bien equipados y cuentan con refrigeradores, cocina, hornos, hornos microondas, entre otros.



Sala de estar Módulo 3

En la parte posterior del recinto, se encuentran los “contenedores” que hacen las veces de celdas para internos próximos a poder acceder a beneficios intrapenitenciarios o con condenas próximas a cumplir. Los contenedores fueron acondicionados de tal manera que en ellos hay dos habitaciones, morando dos internos en cada una de ellas. Las celdas cuentan con ventana, adecuada ventilación y aire acondicionado. Las habitaciones comparten un baño. Con preocupación se observó que el material con el que están construidas las celdas de los contenedores, según la versión de los internos, podría ser altamente inflamable.



Zona Módulos contenedores

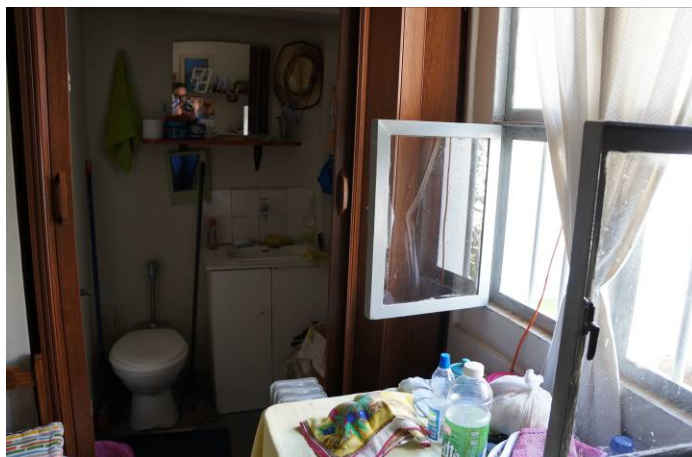
Uno de los contenedores está acondicionado como cocina y comedor. Al igual que las cocinas/comedor de los módulos, están bien equipadas con artefactos electrodomésticos y mobiliario. Los contenedores tienen rampas y barandas adecuadas para su acceso.

#### **4.2. Baños**

En el penal se encontraron tres tipos de baños: los baños individuales dispuestos en las celdas, las duchas comunes de los módulos y los baños que se encuentran en los contenedores.

Los baños al interior de las celdas de los módulos, constan de un inodoro, lavamanos y muebles para guardar accesorios de baños. En algunos se encontraron lavadoras y otros artefactos eléctricos (hornos). Cada uno de los baños observados se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento e higiene. En cada uno de ellos había implementos de limpieza y recipientes para botar la basura. Cada baño contaba con un sistema de mampara que aseguraba la intimidad del interno, en el caso de que la celda fuera compartida.





Baño individual Módulo 3

Fuente: INDH

Respecto de las duchas comunes de los módulos, en general éstas se encuentran en buenas condiciones de ventilación, luminosidad, mantenimiento e higiene, a excepción de las duchas del módulo 1, en donde faltaban algunos azulejos del suelo y la pared, y en la que se pudo observar unas pocas manchas amarillas, aparentemente producto de la corrosión y hongos. Todas las duchas funcionaban correctamente, no advirtiéndose problemas de filtración de agua. En ellas había disponible agua caliente<sup>2</sup>. Las dependencias de las duchas se aprovechan para poner las lavadoras de los internos.



Urinario zona de duchas Módulo 3

---

<sup>2</sup> La existencia de agua caliente en las unidades penales del país no es común. En términos generales el acceso a agua caliente suele ser muy restringido, la única sección donde suele estar disponible de forma regular es en los módulos de lactancia, lugar donde se encuentran las mujeres privadas de libertad con sus hijos/as menos de un año.



Lavamanos zona de duchas Módulo 3

Fuente: INDH



Duchas zona de duchas Módulo 3

Fuente: INDH

Finalmente los baños de los contenedores están dispuestos en medio de las dos habitaciones. Tienen lavamanos, ducha con agua caliente, inodoro y muebles para guardar utensilios. Se observaron productos de limpieza y contenedores de basura. Estaban en buenas condiciones de higiene y mantenimiento.



Baño celdas de la zona de "contenedores"

Fuente: INDH

Llamó la atención la falta de adecuación de las instalaciones básicas en los baños para personas de la tercera edad, no existiendo barras de seguridad ni asientos.

#### **4.3. Patios**

Cada uno de los módulos posee un patio de 50 x 30 metros cuadrados en promedio. Todos los patios observados estaban en buenas condiciones de mantenimiento. Según relatan los internos los patios fueron construidos, diseñados y financiados totalmente por ellos. En los patios se pudo observar jardines con plantas, flores y césped en perfectas condiciones. Cada patio cuenta con un garaje donde se guardan herramientas y utensilios de jardinería. Por los costados del patio cada interno dispuso una carpa en la cual hay mesas con sillas para recibir a sus visitas.

En los patios los internos pasean y cuando hay buen tiempo realizan actividades recreativas en ellos.



Patio Módulo 3

Fuente: INDH



Instalaciones para recibir a la visita patio Módulo 1

Fuente: INDH

En el centro de la zona de contenedores se encuentra el patio de cemento. Afuera de los contenedores los internos dispusieron muebles, mesas y sillas para almorzar y recibir a sus visitas. Esos internos están en una situación desmejorada en relación al patio de los internos de los módulos.

#### **4.4. Cocina y comedores**

Como se mencionó anteriormente, cada módulo y la zona de contenedores tienen excelentes espacios destinados a la cocina y comedores. Estos estaban en buenas condiciones de mantenimiento e higiene. Tienen muy buena luminosidad, ventilación artificial (campana) y natural, además de contar con una gran cantidad de artefactos eléctricos (en algunos módulos habían hasta 6 refrigeradores) y con buen mobiliario (sillas, mesas y muebles de cocina).



Cocina Módulo 1

Fuente: INDH



Muebles de cocina, artefactos eléctricos y comedor Módulo 1

Fuente: INDH



Electrodomésticos de la cocina/comedor Zona de "contenedores"

Fuente: INDH

La cocina central provoca una impresión diferente, dado que al momento de inspeccionarla (después de haberse servido y distribuido las viandas correspondientes al almuerzo), queda una sola persona a cargo del lugar y se observa cierto desaseo en el piso, humedecido y con mugre esparcida por efecto del agua. De todas formas, parece tratarse de un rasgo propio del momento en que se encontraban, que debía preceder a realizar el aseo. No obstante, la cocina, en cuanto a instalaciones, se encuentra en perfecto estado.

No se aprecian señales en las paredes relativas a las últimas desinfecciones.

Al lado de la cocina hay dos salas destinadas a bodega de alimentos, una de ellas con dos refrigeradores.

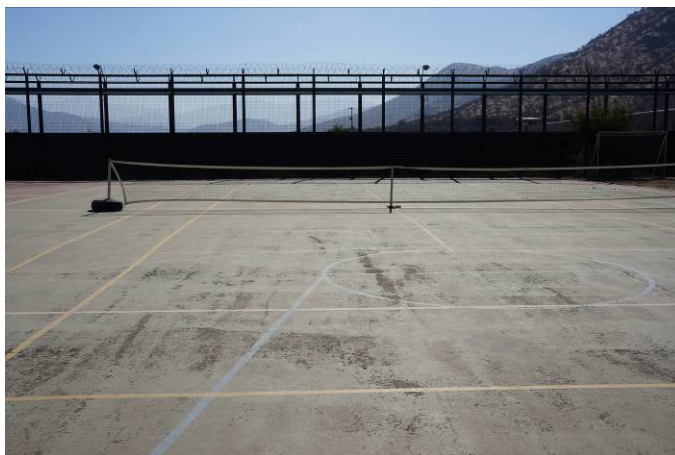
De lo que se aprecia en un menú semanal pegado en una de las paredes de una bodega, la comida es exactamente la misma para gendarmes e internos y sólo cambia levemente su distribución (lo que un día es plato principal para internos, otro día de la semana es el de los gendarmes, y viceversa). La comida incluye postres.

#### **4.5. Lavandería**

No existe lavandería en el penal, observándose lavadoras en zona de duchas de los módulos y en algunos de los baños de las celdas.

#### 4.6. Gimnasio

En el penal sólo existen dos multicanchas, cada una de unos 20x 40 metros cuadrados aproximadamente. Están habilitadas como canchas de tenis, sin techar pero en buenas condiciones.



Multicanchas

Fuente: INDH

#### 4.7. Dependencias para visitas

Las visitas se realizan en los módulos del penal.

#### 4.8. Venustero

El venustero se realiza en las celdas de los módulos.

### 5. Seguridad

#### Presencia de requerimientos de seguridad

	SI	NO
Sistema de tele-vigilancia	X	
Detector de metales	X	
Torres de vigilancia	X	
Red húmeda	X	
Red seca		X
Colchones ignífugos (cantidad)	16	
Extintores	X	
Acceso vehículos de emergencia	X	
Plan de emergencia	X	

## **6. PROGRAMAS DE REINSERCIÓN**

La inexistencia de programas de reinserción social es planteado por los internos como un problema crítico en el penal, en la medida que no solamente inhibe la posibilidad de reinsertarse socialmente sino que además impacta en el otorgamiento de beneficios intrapenitenciarios. La totalidad de las iniciativas son autogestionadas por los internos del penal, informándose por el Jefe de Unidad que se ha iniciado un proceso para incrementar los programas existentes. Las entrevistas realizadas a los internos no dan cuenta de que este proceso les haya sido informado.

### **6.1. Programa educacional**

Actualmente no existe un establecimiento educacional en la Unidad, dado que la totalidad de la población penal cuenta al menos con enseñanza básica cumplida. No obstante lo anterior, existe la posibilidad de cursar educación media a través de la modalidad de exámenes libres, en coordinación con el Departamento Educacional de la Ilustre Municipalidad de Til Til. Se informa por el Jefe de Unidad que se dan las facilidades para que los internos que opten por diferentes estudios con modalidad a distancia puedan cursarlos, otorgándose de estudios y autorización de uso de elementos tecnológicos para que desarrollen sus actividades académicas, con los debidos resguardos de seguridad.

### **6.2. Programa psicosocial**

Se nos informa por el Jefe de Unidad que hasta el año 2014 la población penitenciaria de la Unidad no presentaba los índices de compromiso delictual requeridos para la incorporación de los internos a los programas de reinserción.

A mediados del año 2014, las autoridades penitenciarias habrían instruido incorporar a la población penal del CCP de Punta de Peuco en los programas de reinserción, iniciándose un periodo de paulatina implementación de éstos, mediante una primera fase de diagnóstico y evaluación de la situación vigente, para posteriormente iniciar las coordinaciones necesarias con la autoridad respectiva en torno a la capacitación y la generación de los programas específicos de intervención.

En la actualidad, el CCP de Punta de Peuco se encuentra iniciando la ejecución del modelo de intervención social basado en el modelo de riesgo



necesidad/responsabilidad, incorporado recientemente a Gendarmería de Chile a través de la Subdirección Técnica, para lo cual los profesionales del Área luego de ser capacitados durante el mes de abril pasado, se encuentran en periodo de selección y diagnóstico de la población penal a ser intervenida.

De acuerdo a las entrevistas realizadas a los internos se pudo constatar que este proceso no ha sido informado a ellos, dado que la falta de programas fue uno de los principales problemas que plantearon.

### **6.3. Programa de capacitación laboral y Talleres**

Se nos informa por el Jefe de Unidad que durante el mes de marzo de 2015, se adjudicó el proyecto “Taller Granja Punta de Peuco” el cual pretende ser una alternativa ocupacional para los internos que cumplan requisitos de conducta y que deseen libremente postular a su inclusión en esta oferta programática. Se trata de generar una actividad laboral desde una perspectiva ecológica y auto sustentable. Además se encuentra en etapa de implementación una sala de computación al interior del penal, con objeto de desarrollar capacitación para la población penal en el área de alfabetización digital, en convenio con el programa de Biblioredes de la Biblioteca de Santiago.

En la visita pudo constatarse la existencia de una sala de computación y computadores que todavía se encontraban en proceso de instalación.

### **6.4. Programa de tratamiento de drogas**

La Unidad actualmente no cuenta con programa específico de tratamiento de drogas, dada la evaluación por parte de Gendarmería de no existir internos que requieran tratamiento.

## **7. RÉGIMEN INTERNO**

De acuerdo a lo señalado por la autoridad penitenciaria y por los internos, la vida dentro del penal de Punta Peuco se desarrolla en términos de tranquilidad y buena convivencia, donde las situaciones de violencia no son comunes. Se pudo observar que la falta de hacinamiento y las buenas condiciones materiales de los espacios comunes, ayudan a que la vida al interior del penal se desarrolle adecuadamente.

No obstante lo anterior, se pudo constatar algunas prácticas entre los internos que causan situaciones de discriminación al interior del penal. En efecto, se observó la persistencia de las relaciones jerárquicas de acuerdo al grado que mantenían en las Fuerzas Armadas y de Orden. Esto genera relaciones de

poder desigual entre los internos, lo que deviene en situaciones de discriminación. Así, por ejemplo, se pudo constatar que algunos internos tenían piezas individuales con muebles para libros que rodeaban la celda y escritorios, en tanto otros compartían pieza con comodidades básicas. Esta dinámica sería tolerada por la autoridad penitenciaria en la medida que permite, en la práctica, que ocurran estas situaciones de discriminación al interior del penal.

Otro foco de conflicto observado es que los internos se consideran a sí mismos como presos políticos. En la visita en reiteradas ocasiones se repitió la frase “nosotros no somos delincuentes”. Esa autopercepción dificulta la interiorización reglas comunes a los regímenes penitenciarios. Así, en la visita el personal del INDH pudo observar resistencia a procedimientos como por ejemplo el allanamiento de celdas. En efecto, el mismo día de la visita se había realizado un allanamiento, el cual fue duramente criticado por los internos. De acuerdo a lo observado no hubo internos lesionados ni efectos personales rotos, lo que si se ha constatado en otros penales del país visitados por el INDH.

Asimismo, algunos internos plantearon como una situación injusta la carencia de computadores con internet e impresora.

## **8. DISCIPLINA Y SANCIONES**

Número de infracciones durante los últimos doce meses

	Hombres	Mujeres	Jóvenes
Graves	09		
Menos graves	16		
Leves	01		

N° de internos según calificación de conducta

	Hombres	Mujeres	Jóvenes
Muy Buena	64		
Buena	07		
Regular	01		
Mala	00		
Pésima	02		

N° de sanciones del artículo 81 durante los últimos 12 meses

	Hombres	Mujeres
Amonestación verbal	00	
Anotación negativa en su ficha personal	00	
Prohibición de recibir paquetes o encomiendas por un lapso de hasta 15 días	01	
Privación de participar en actos recreativos comunes hasta por 30 días	02	
Limitación de las visitas a un tiempo mínimo que no podrá ser inferior a cinco minutos, durante un lapso que no excederá de un mes, debiendo realizarse ella en una dependencia que permita el control de la sanción	00	
Prohibición de recibir paquetes o encomiendas por un lapso de hasta 30 días	07	
Revocación de permisos de salida	00	
Privación hasta por un mes de toda visita o correspondencia con el exterior	09	
Aislamiento de hasta cuatro fines de semana en celda solitaria, desde el desencierro del sábado hasta el encierro del domingo	00	
Internación en celda solitaria por períodos que no podrán exceder de 10 días	00	

La sanción más aplicada es la privación de visitas. Se considera positivo que la celda de castigo no sea aplicada como sanción y que se apliquen sanciones menos gravosas contempladas en el reglamento, como por ejemplo, la prohibición de recibir paquetes y privación de participar en actos recreativos.

## 9. Relación con el mundo exterior

	Salida diaria	Salida de fin de semana	Salida dominical
Número de internos con beneficios de salida	03	05	01
Número de internos que postularon a beneficios de salida en el último Consejo Técnico	01	01	09

Número de internos beneficiados con algún permiso de salida en el último Consejo Técnico	00	00	00
--	----	----	----

En relación al contacto con el mundo exterior se plantearon fundamentalmente dos denuncias; la primera dice relación con el escaso acceso a beneficios intrapenitenciarios y la segunda se refiere a la falta de permisos especiales para asistir a eventos significativos como funerales y matrimonios de familiares cercanos.

### 9.1. Beneficios intrapenitenciarios

En cuanto a los beneficios intrapenitenciarios las personas privadas de libertad señalan sentirse fuertemente discriminados debido a la baja tasa de concesión de beneficios en la unidad penal y manifiestan la poca transparencia de las autoridades penitenciarias en la resolución de las solicitudes. Los internos manifestaron que pese a realizar todo tipo de tareas voluntarias y actividades autogestionadas -dada la escasa oferta de programas de reinserción social en el penal- en los últimos meses se han reducido sustancialmente el número de permisos otorgados. Asimismo manifiestan total desconocimiento sobre lo que deben hacer para poder obtener beneficios intrapenitenciarios, debido a la poca claridad en la aplicación de las normas del Reglamento Penitenciario. Dicen desconocer los criterios que la autoridad penitenciaria ha utilizado para determinar si un interno está en la lista N° 1 o en la lista N° 2 de la nómina que se envía a la Comisión de Libertad Condicional debido a la falta de fundamentación de las resoluciones de la autoridad y la falta de información sobre las mismas a los internos.

Al respecto, los internos han presentado recursos de protección en contra del Jefe de la Unidad, la Comisión de Libertad Condicional de la Corte de Apelaciones de Santiago y el Ministro de Justicia. En términos generales los recursos van orientados a la arbitrariedad de las autoridades estatales involucradas en el proceso de otorgamiento de beneficios, situación que ha sido reconocida por la Corte de Apelaciones de Santiago y la Corte Suprema, instancias donde se ha observado la falta de explicación sobre los motivos que sirven de fundamento a la resolución que niega la libertad condicional y otros beneficios intrapenitenciarios, como también en el establecimiento de

exigencias no contempladas en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios<sup>3</sup>.

La totalidad de los internos de la cárcel de Punta Peuco son personas que han sido condenadas por delitos de lesa humanidad, lo que plantea ciertas consideraciones especiales en relación a los beneficios carcelarios<sup>4</sup>.

El otorgamiento de beneficios intrapenitenciarios requiere ser armónico con la obligación de los Estados en materia de sanción a responsables de crímenes de lesa humanidad, en el sentido que no pueden significar que se impongan penas ilusorias. Es por ello que desde la perspectiva de los estándares internacionales de derechos humanos, la posibilidad de aplicar atenuantes y beneficios respecto de condenados por estos crímenes es aceptada pero se recomienda el cumplimiento de algunos requisitos para su otorgamiento<sup>5</sup>:

---

<sup>3</sup> Corte Suprema “Herrera Jiménez Carlos con Comisión de Libertad Condicional”, Rol N° 27.467-2014; “Sáez Mardones Alejandro Segundo con Alcaide del Centro Penitenciario Especial Punta Peuco de Gendarmería de Chile” Rol N° 3308-2015, “Nelson Paz Bustamante contra Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Peuco” Rol N° 1001-2015; Corte de Apelaciones de Santiago, “Conrado Sesnic Guerrcabeitia con Alcaide del Centro Penitenciario Especial Punta Peuco de Gendarmería De Chile” Rol N° 39381-2014.

<sup>4</sup> En este marco, el INDH ha sostenido que: “la determinación de la responsabilidad penal individual en materia de violaciones masivas, sistemáticas e institucionalizadas a los derechos humanos contiene un significado jurídico (y ético) que la distingue esencialmente de la responsabilidad por la comisión de un delito común. En el primer caso, tanto la conducta reprochada como el bien jurídico tutelado (vida, libertad individual, o integridad psíquica o física) trasciende a la víctima, en la medida que el crimen afecta a la humanidad toda. Así, la persecución en materia de crímenes de Estado presenta diferencias con la persecución penal de un delito común. En efecto, los autores, cómplices y encubridores de crímenes de lesa humanidad cometen dichos actos como parte de una política de Estado, y respecto de ellos se requiere dar señales efectivas de que el Estado no los protegerá con medidas como la prescripción y la amnistía. La protección a la dignidad del ser humano frente a crímenes que impactan la conciencia de la humanidad reclama que, en todo tiempo y lugar, el Estado lleve a cabo los esfuerzos necesarios por investigar y sancionar con penas proporcionadas y adecuadas al daño ocasionado y a la gravedad de los delitos perpetrados”. INDH, Opinión de INDH Sobre Beneficios Carcelarios a Condenados por Crímenes de Guerra y/o Delitos de Lesa Humanidad, Minuta aprobada por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 14 de mayo de 2013 – Sesión 153, pág. 3.

<sup>5</sup> La siguiente sección fue extractada de Informe sobre los Beneficios Carcelarios Concedidos a Condenados por los Secuestros Seguidos de Homicidios de José Manuel Parada Maluenda, Manuel Guerrero Ceballos y Santiago Nattino Allende, Minuta aprobada por el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos el 05 de agosto de 2013 – Sesión 166

a. Existencia de control judicial

Los beneficios debieran estar regulados por ley y ser concedidos por un Tribunal de Ejecución de Penas y no constituir una facultad administrativa, que además es privativa del Jefe/a del respectivo establecimiento penitenciario.

Cabe recordar que en opinión del Instituto Nacional de Derechos Humanos, la concesión de beneficios carcelarios que prevé nuestro ordenamiento jurídico debiera estar regulada por ley, aunque la inexistencia de una ley no puede implicar imposibilidad de acceder a los beneficios para cualquier interno. Lo anterior, debiera realizarse como parte de una ley de ejecución penal integral que estableciera procedimientos y requisitos objetivos así como mecanismos transparentes, tanto para los familiares de las víctimas, las víctimas sobrevivientes y los propios condenados.

b. Transparencia en el otorgamiento de los beneficios

De acuerdo al Reglamento de Establecimientos Penitenciarios, la concesión, suspensión o revocación de permisos de salida son facultad del jefe del Establecimiento Penitenciario que sólo puede otorgarlos con informe favorable del Consejo Técnico, cuyas sesiones son secretas.

La circunstancia de que las sesiones del Consejo Técnico sean secretas resta transparencia al procedimiento, situación que por un lado imposibilita a los internos contar con criterios claros y transparentes sobre la concesión de beneficios y por otro, tampoco contempla la entrega de información pública a los familiares de las víctimas acerca del efectivo cumplimiento de los requisitos así como los criterios y motivos particulares utilizados al momento de conceder el beneficio.

c. Rol de las víctimas

Resulta necesario profundizar el debate y de recoger la opinión de los familiares y víctimas de violaciones sistemáticas a los derechos humanos, en la perspectiva de que las garantías de acceso a la justicia (investigación, determinación de responsabilidades penales y sanción proporcional y adecuada), entendidas como medidas de reparación integral y garantía de no repetición, deben centrarse en la víctima.

## **9.2. Permisos especiales**

En relación a los permisos especiales, los internos manifestaron que hubo un cambio sustancial en el último año en cuanto al otorgamiento de permisos

esporádicos por circunstancias excepcionales como la muerte y matrimonio de familiares directos. En términos generales el Derecho de los Derechos Humanos reconoce a los Estados la posibilidad de establecer restricciones en este ámbito. Por su parte, el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios contempla la posibilidad de que estos sean otorgados en ciertas circunstancias.<sup>6</sup> La situación observada en el penal respecto de la negativa generalizada y sin fundamentación clara de los requerimientos de los internos sobre permisos especiales, debiera ser revisada.

## **10. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

### **10.1. Derecho a la vida**

De acuerdo a lo informado por los funcionarios de Gendarmería el penal es una cárcel tranquila, donde las agresiones físicas entre los internos no tendrían lugar. También se informa que la relación entre los internos y los funcionarios es adecuada y respetuosa. Estas afirmaciones fueron corroboradas por los internos quienes manifestaron que no existen problemas de violencia al interior del penal.

### **10.2. Derecho a la integridad personal**

En cuanto a la evaluación sobre la violencia en la unidad penitenciaria se reitera el análisis realizado en la sección anterior.

Un aspecto preocupante que fue objeto unánime de reclamo por parte de los internos, fue en relación con el traslado a recintos asistenciales y a los tribunales de justicia. Al respecto, los internos manifestaron que teniendo en consideración la avanzada edad de muchos de ellos, el traslado a hospitales y a los tribunales de justicia en carros celulares de gendarmería y con el uso de esposas, ponía gravemente en riesgo su integridad física, toda vez que dichos vehículos no cuentan con barandas donde sujetarse ni asientos seguros. También denunciaron que la limpieza de dichos vehículos es extremadamente deficiente sintiéndose habitualmente olores insoportables. Esta denuncia es compartida por otros internos de las demás unidades penitenciarias.

---

<sup>6</sup> Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Artículo 100: *“Los Jefes de los Establecimientos Penitenciarios podrán autorizar, con vigilancia, la salida esporádica de los internos condenados con el objeto que éstos visiten a sus parientes próximos o a las personas íntimamente ligadas con ellos, en caso de enfermedad, accidente grave o muerte de ellos o que estén afectados por otros hechos de semejante naturaleza, importancia o trascendencia en la vida familiar, por un período no superior a diez horas, para lo cual tendrán en cuenta los antecedentes respecto a la conducta y confiabilidad del interno y las medidas de seguridad que se requieran”.*

Un aspecto que fue reclamado por un número significativo de internos dice relación con la avanzada edad de algunos de ellos y la improcedencia de cumplir su condena en una cárcel dada su edad y estado de salud. De acuerdo a lo informado por el Jefe de Unidad el promedio de edad de los internos del penal es de 75 años y de acuerdo a la información proporcionada por los internos, algunos de ellos se encuentran afectados por enfermedades terminales.

Al respecto, cabe hacer presente que no existen en el derecho internacional de los derechos humanos estándares que impidan o restrinjan la privación de libertad para personas mayores de edad<sup>7</sup> o con enfermedades terminales, exigiéndose a los Estados realizar adaptaciones al sistema penitenciario para dar cuenta de las necesidades especiales que estas personas pudieran tener.<sup>8</sup>

Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas<sup>9</sup> establecen reglas especiales para la privación de libertad de personas mayores y personas enfermas en distintos ámbitos. En cuanto a su acceso a la salud, se señala la necesidad de adoptar medidas especiales para satisfacer los requerimientos particulares de salud de las personas pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, como adultas mayores y personas con enfermedades en fase terminal<sup>10</sup>. En cuanto a las condiciones de detención se señala expresamente que las instalaciones

---

<sup>7</sup> La Convención Interamericana de Derechos Humanos únicamente restringe a la aplicación de pena de muerte en el artículo 4 *“No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez”*.

<sup>8</sup> La reciente Convención para la protección de los derechos de las Personas Mayores, adoptada por la Asamblea General en su Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones y que todavía no entra en vigor, establece que la privación de libertad requiere de ciertas condiciones señalando al efecto que “los Estados Parte garantizarán el acceso de la persona mayor privada de libertad a programas especiales y atención integral, incluidos los mecanismos de rehabilitación para su reinserción en la sociedad y, según corresponda, promoverán medidas alternativas respecto a la privación de libertad, de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos internos”. La norma trascrita habilita a los Estados a privar de libertad a personas mayores bajo ciertas condiciones y promueve medidas alternativas, otorgando a los Estados un margen para decidir los casos y forma en que estos deben concederse. Adoptada por la Asamblea General en su Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones y que todavía no entra en vigor.

<sup>9</sup> Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Documento aprobado por la Comisión en su 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, Principio X, Salud.



deberán tomar en cuenta las necesidades especiales de las personas enfermas, las portadoras de discapacidad y adultos mayores, entre otras<sup>11</sup>. Asimismo, señala la necesidad de separar a las personas adultas mayores del resto de la población penal, estableciendo que la separación no puede significar condiciones más rigurosas o menos adecuadas a un determinado grupo de personas<sup>12</sup>. Estas medidas de protección no deben ser consideradas como discriminatorias y deben aplicarse dentro del marco de la ley y el derecho internacional de los derechos humanos, debiendo estar siempre sujetas a la revisión de un juez u otra autoridad competente, independiente e imparcial<sup>13</sup>.

Estos mismos criterios han sido aplicados por el Corte Europea de Derechos Humanos<sup>14</sup>, estableciendo que los Estados deben garantizar a las personas privadas de libertad condiciones compatibles con su dignidad, asegurando que la forma y método de la ejecución de la pena no agraven intensamente el sufrimiento inherente e inevitable a la privación de libertad, considerando sus necesidades prácticas en cuanto a condiciones de detención y asegurando que su salud y bienestar sean resguardadas. En base a estas consideraciones se estableció que la edad y las condiciones de salud propias de la vejez por sí solas no constituyen un impedimento para la privación de libertad en la medida que los Estados adopten las adecuaciones necesarias de infraestructura y se otorguen los servicios médicos especiales requeridos.

Un criterio similar ha adoptado la Corte Suprema estableciendo la necesidad de realizar adecuaciones al interior de las cárceles en relación a las personas con discapacidad<sup>15</sup>.

De acuerdo a lo observado en la visita se pudo constatar que estos criterios no son aplicados íntegramente por Gendarmería en la cárcel de Punta Peuco y en las demás cárceles del país. Si bien el penal cuenta con excelentes condiciones materiales, no se observaron adecuaciones de infraestructura para adultos mayores y personas enfermas. En este mismo sentido la falta de oportunidad de los traslados y las condiciones en que se realizan claramente vulneran estos estándares. Si bien el acceso a la salud se aborda en la siguiente sección, se

---

<sup>11</sup> *Ibíd.*, Principio XII, Albergue, condiciones de higiene y vestido.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, Principio XIX, Separación en categorías.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, Principio III, Libertad personal.

<sup>14</sup> Caso Papón Vs. Francia, 7 de junio de 2001, Caso 64666/01. El caso aborda la privación de libertad de una persona de 90 años con problemas cardíacos.

<sup>15</sup> Corte Suprema, Pedro Campos Olivares, Claudio Conejera Leiva y otros contra Gendarmería de Chile, Rol N° 26.495-2014.

hace presente que las condiciones generales observadas en relación a la atención médica eran adecuadas.

### **10.3. Derecho a la salud**

El CCP cuenta con una enfermería a nivel central y un box de atención odontológica, ambas en buenas condiciones de equipamiento y mantención. La enfermería se encuentra en un pasillo, al comienzo de la zona de los módulos. Todo el equipamiento médico y mobiliario se encontraba en condiciones óptimas. Además, el espacio aseguraba una atención segura y privada de los pacientes. El personal médico señaló en la entrevista que las consultas y las atenciones a pacientes se realizan siempre en forma privada, sin presencia de funcionarios/as de Gendarmería. Asimismo frente a la enfermería se encuentra el box de atención odontológica, el que cuenta con equipamiento aparentemente nuevo. De la misma manera que la enfermería, el box de atención odontológica permite atención privada y segura de los internos.



Enfermería

Fuente: INDH



Box odontológico

Fuente: INDH

A cada interno que ingresa a la Unidad, se le realiza una ficha de clasificación médica y un respectivo chequeo. Además, se lleva un registro de vacunación que se encuentra en el Departamento de Salud pues, según informó la enfermera a cargo, la información debe ser registrada en una página del Ministerio de Salud.

El día de la visita, había llegado un vehículo de emergencia para el traslado de los internos al hospital penal u otro recinto hospitalario. Lo anterior es muy significativo para la población penal de Punta Peuco, toda vez que un porcentaje alto de ellos pertenecen al grupo de la tercera edad y lo retirado del lugar donde se emplaza. Es más, al momento de la visita la falta de un vehículo de emergencia para traslados fue una de sus demandas más importantes, informándose de casos donde internos con enfermedades graves debieron soportar dolor intenso por varias horas antes de que llegara la ambulancia.

Asimismo, se presentaron denuncias en relación al atraso de los vehículos de Gendarmería para trasladar a los internos a los centros de salud para recibir tratamientos médicos, haciéndoles perder horas de atención médica importante, como por ejemplo sesiones de diálisis.

De acuerdo a lo señalado por la enfermera jefe, en el recinto hay medicamentos suficientes, tanto en términos de cantidad como de tipología.

Las horas de profesionales están asignadas de la siguiente manera:

a) Médicos/as: se cuenta con un médico que concurre una vez a la semana. El segundo profesional se ha mantenido por bastante tiempo con Licencia Médica.

b) Paramédicos/as: existen 4 Paramédicos que cubren turnos de 24 horas, los 7 días de la semana, de los cuales uno se encuentra con Licencia Médica. El día 27 de abril se incorporó una Paramédica quien se encuentra de lunes a viernes en período de orientación.

c) Enfermero/a: realiza turno diurno de lunes a viernes.

d) Se cuenta además con un profesional kinesiólogo quien concurre dos veces por semana, una nutricionista que concurre una vez a la semana y una odontóloga que concurre una media jornada a la semana.

Es importante destacar que en el penal sólo existe lista de espera para atención con la odontóloga, para cualquier otro tipo de atención la asistencia médica se presta en la medida que se va solicitando.

Otro aspecto satisfactorio que se pudo observar fue al alto número de internos con tratamiento psiquiátrico y psicológico (19 y 2 respectivamente) en consideración al total de la población penal recluida en el recinto.

El ejercicio del derecho a la salud de los internos de Punta Peuco se ve reforzado por el acceso especial que ellos tienen al sistema de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden. Asimismo, de acuerdo a lo informado por los internos no existen problemas con la coordinación entre Gendarmería y el sistema de salud externo para la solicitud de horas. No se recibieron denuncias en relación al acceso a prestaciones médicas, pero se planteó como dificultad que el acceso a medicamentos se limita a medicamentos genéricos.

Se planteó por uno de los internos la necesidad de que la bolsa de la colostomía fuera cubierta por el Estado dado que no se encontraba cubierta por el sistema público y no se contaba con los recursos económicos para solventarla.

En términos generales, salvo las situaciones puntuales planteadas precedentemente, no se observaron restricciones al derecho a la salud, pudiéndose constatar que su situación es adecuada y, en todo caso, sustancialmente mejor a la de los demás penales del país.

#### **10.4. Libertad de culto**

No se observaron restricciones a este derecho.

### **10.5. Derecho a petición y reclamos**

Se destaca positivamente la existencia de un formulario tipo para la presentación de solicitudes. Asimismo se informó tanto por el Jefe de Unidad como por los propios internos que las peticiones suelen resolverse prontamente. Efectivamente el Jefe de Unidad señaló que el plazo para responder a las peticiones de los internos se encuentra regulado en la ley N° 19.880, el cual es de días para contestar al peticionario y, cuando las consultas escapan a la resolución del Jefe de Unidad, se le notifica al solicitante que su requerimiento fue recibido y que se ha enviado a la repartición pública correspondiente para que sea respondida.

## **11. RECOMENDACIONES**

### **Recomendaciones de corto plazo (dentro del plazo de seis meses)**

1. Realizar las adecuaciones de infraestructura razonables y necesarias para personas de la tercera edad y personas enfermas.
2. Mejorar la coordinación de los traslados para la realización de tratamientos médicos de los internos.
3. Mejorar las condiciones de traslado de los internos a los centros de salud y a las audiencias.
4. Fundamentar adecuadamente las resoluciones sobre concesión de beneficios intrapenitenciarios, señalando expresamente los motivos por los que se conceden o rechazan como también los hechos sobre los que se sustentan las resoluciones.
5. Establecer criterios claros y transparentes para establecer si un interno está en la lista N°1 o en la lista N°2 en la nómina que se envía al Comité de Libertad Condicional.
6. Modificar la política de rechazo sistemático de permisos especiales, particularmente en casos de muerte de familiares directos.
7. Informar a los internos sobre las iniciativas que se están realizando por Gendarmería para incluir programas de reinserción social al interior del penal.

### **Recomendaciones de mediano plazo (dentro del plazo de un año)**

1. Aumentar el acceso a programas de reinserción social.

### **Recomendaciones a largo plazo (dentro de 18 meses)**

Se recomienda la revisión de los procedimientos contenidos en el Decreto Supremo N° 521 (Reglamento de Establecimientos Penitenciarios) y los Protocolos de Gendarmería respecto a la concesión de beneficios. El otorgamiento de beneficios intrapenitenciarios para personas que han cometido delitos de lesa humanidad requiere ser armónico con la obligación de los Estados de sancionar este tipo de delitos. En este sentido, es imprescindible contar con reglas claras y procedimientos transparentes que garanticen tanto los derechos de los condenados a los beneficios intrapenitenciarios como también el acceso a la justicia de las víctimas.